

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 523/86

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de iluminación pública en el radio urbano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que además es necesario debido a la escasa iluminación en las calles de la planta urbana de nuestra ciudad;

Que en 1986, año en que nuestra ciudad cumple su 1° Siglo de vida; y por ende será centro de diversos eventos para conmemorar tan importante fecha es importante con obras de esta naturaleza, que demarco adecuado a los mismos;

Que las obras de iluminación se realizaron por el sistema de administración municipal y su costo estará a cargo de los frentistas beneficiarios;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 523/86

Art. 1°) Dispónese la ejecución de las obras de mejoras del alumbrado público, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que constan en la presente Ordenanza, en las siguientes calles:

Dirección ESTE – OESTE

Tucumán	entre B. Mitre y Avda. Belgrano	3
Urquiza	entre L. de la Torre y Avda. Belgrano	5
Dentesano	entre L. de la Torre e Italia	6
J. Ingenieros	entre L. de la Torre y J. A. Roca	8
25 de Mayo	entre L. de la Torre y Lavalle	7
J. B. Justo	entre Rivadavia y Bolivar	5
Zeballos	entre Rivadavia y Bolivar	7
Alem	entre Sarmiento y E. López	2
Cort. 1° de Febrero	entre Avda. Sarmiento y E. López	1

Dirección NORTE – SUR

R. S. Peña	entre Zeballos y Av. Independencia	2
Santa Fe	entre Zeballos y Av. Independencia	2
1° de Mayo	entre Zeballos y Av. Independencia	2
Pellegrini	entre Zeballos y J. B. Justo	1
E. López	entre Alem y J. B. Justo	2
Bolivar	entre Alem y Av. Irigoyen	3
San Martín	entre Av. Independencia y Urquiza	4
B. Mitre	entre Av. Independencia y Tucumán	5
Alberdi	entre Av. Independencia y Tucumán	5
Ameghino	entre 25 de Mayo y Tucumán	4
Italia	entre 25 de Mayo y Dentesano	2
9 de Julio	entre Av. Irigoyen y J. Ingenieros	2
J. A. Roca	entre Av. Irigoyen y J. Ingenieros	2

Art. 2°) La obra de iluminación pública abarcará una radio de 80 cuadras.-

Art. 3º) Las obras previstas por esta Ordenanza se ejecutaran por el régimen de administración municipal, utilizando personal de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 4º) La obra consistirá en reemplazar los artefactos en bocacalles y agregar dos más por cuadra. Se utilizarán lámparas de vapor de sodio de alta presión de 150 W.-

Art. 5º) Establécese en ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, el plazo de ejecución de las obras antes mencionadas.-

Art. 6º) Declárense de utilidad pública las obras mencionadas por el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Art. 7º) Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Ordenanza, el material empleado y sus accesorios quedarán incorporados al dominio público municipal, sin cargo alguno para la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 8º) La conservación de las instalaciones y elementos que se coloquen con motivo de las obras, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad de Sunchales durante el plazo de vida útil de las obras, el cual se fija en la presente Ordenanza.-

Art. 9º) La supervisión técnica de las obras será ejercida por la Secretaría de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 10º) A los fines del pago de las obras dispuesta por esta Ordenanza créase una contribución de mejoras cuyo monto total será igual al costo de las obras ejecutadas, tendrá carácter obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por aquellas.-

Art. 11º) Para la determinación y distribución del costo de la obra, fijase una Unidad Tributaria que resultará de dividir el Presupuesto Total de las Obras por la Suma Total de las longitudes de los frentes de los inmuebles beneficiados.
Consideráanse inmuebles beneficiados por las obras dispuestas por la presente Ordenanza, aquellos que tengan frente directo a las calles mencionadas en el artículo 1º.-

Art. 12º) Los inmuebles beneficiados, según lo dispuesto por el artículo anterior, quedarán afectados al pago de la contribución de mejoras que resulte de multiplicar la Unidad Tributaria antes mencionada por las longitudes de los frentes correspondientes.

- a) Para el caso de lotes con un solo frente se consideran como lotes centrales y tributarán por el 100% de los metros de frente.-
- b) Para el caso de lotes en esquina, se considerará hasta 20 metros sobre ambos frentes un 50% de longitud, mientras que el excedente se tomará al 100% de su longitud.
- c) El total de la sumatoria de Unidades Tributarias es de: 12.618,31 mts.

Art. 13º) Los inmuebles que resulten afectados al pago de la contribución de mejoras creada por esta Ordenanza, quedarán eximidos de cualquier otra similar por alumbrado público, por el plazo de vida útil de las obras; el cual se establece en diez (10) años desde la fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Art. 14º) Fijase el presupuesto oficial para las Obras previstas por esta Ordenanza, en la suma de Australes Veintiséis mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y siete centavos (A 26.538,57) al 1º de Marzo de 1986.-

Art. 15º) El costo de las obras comprenderá el material que se emplee para su ejecución, los accesorios indispensables para su funcionamiento, los trabajos de mano de obra, los trabajos complementarios y cualquier otro gasto que insuman.-

Art. 16º) Fijase el valor de la Unidad Tributaria prevista por el artículo 11º en A 2,10 por metro lineal al 1/11/1985.-

Art. 17º) Todos los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras, aunque sean personas jurídicas públicas, quedan obligados al pago de la contribución por mejoras.-

Art. 18º) El pago de la obra podrá efectuarse de la siguiente manera:

- a) De contado: A los 30 días de habilitarse la obra.-
- b) Establécese en ocho (8) el número de cuotas mensuales a pagar por quienes opten por el sistema de cuotas, actualizables con los mayores costos de la obra. La primera de las cuotas vencerá el día 10 (diez) del mes en que se inicien las obras previstas en esta Ordenanza.
Si esta fecha resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal, la primera cuota vencerá el día hábil inmediato anterior a aquel.-

Art. 19º) Habilitase un Registro de Oposición que funcionará durante diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera publicación en un diario y otros medios de comunicación oral locales.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar contribución de mejoras por las obras dispuestas por esta Ordenanza, podrán expresar su oposición a las mismas, bajo las siguientes condiciones.

- a) Asentado su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar su tipo y número.
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por la contribución de mejoras, mediante la presentación de escritura pública o documento público debidamente inscripto en el Registro General de Propiedades.-

Art. 20º) La Municipalidad, a los fines de la presente Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el artículo anterior.-

Art. 21º) Las obras citadas en la presente Ordenanza no se ejecutaran si el monto de las contribuciones de mejoras que deben pagar los vecinos opositores superara el cuarenta por ciento (40%) del monto de las obras dispuestas en esta Ordenanza.-

Art. 22º) El vencimiento del plazo fijado por el artículo 19º, hará caducar de pleno derecho de facultad de los contribuyentes de oponerse a las obras dispuestas por esta Ordenanza.-

Art. 23º) En el caso de suspensión definitiva de las obras por cualquier causa, aquellos propietarios beneficiados por las mismas continuarán pagando sus cuotas hasta agotar el costo total en el período restante de pago. En esta circunstancia aquellos afectados que hayan efectuado pago en virtud de lo establecido en este Plan y que no tengan las obras construidas, serán resarcidos por el monto abonado, en el mismo número de cuotas actualizadas según lo previsto y sin intereses, que resten para completar el número de 8 (ocho) establecido en esta Ordenanza.-

Art. 24º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis.-

Art. 25º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20/5/86.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SEV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA